

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 27 de febrero de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica las tablas salariales del Convenio colectivo de prensa no diaria.

Visto el texto de las tablas salariales del Convenio colectivo de Prensa no Diaria (Código de Convenio n.º: 99010555011996) que fue suscrito con fecha 6 de febrero de 2012 de una parte por las Asociaciones empresariales A.E.E.P.P. y ARI en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales CC.OO. y U.G.T. en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 2012.- El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

REVISIÓN 31/12/2011

Tablas salariales-Año 2011

ANEXO I

Tablas salariales-Año 2011/2012

Tabla salarial mensual

Grupo profesional	Nivel salarial	Base de cálculo*	Salario base	Plus de libre disposición	Hora extra	Plus transporte
1	1	1.864,53	1.890,37	81,48	21,81	62,15
2	2	1.695,02	1.718,52	74,07	19,83	62,15
	3	1.533,31	1.554,57	65,00	17,94	62,15
	4	1.406,54	1.426,04	57,69	16,46	62,15
3	5	1.234,99	1.252,11	48,26	14,45	62,15
	6	1.172,28	1.188,53		13,71	62,15
4	7	1.134,91	1.150,64	48,26	13,28	62,15

Grupo profesional	Nivel salarial	Base de cálculo*	Salario base	Plus de libre disposición	Hora extra	Plus transporte
5	8	1.052,54	1.067,13	32,32	12,32	62,15
6	9	876,18	888,32		10,25	62,15

* Base de cálculo. Tablas salariales firmadas en junio de 2011.

Tabla salarial anual

Grupo profesional	Nivel salarial	Base de cálculo*	Salario base	Plus de libre disposición	Plus transporte
1	1	27.967,90	28.355,57	977,76	683,65
2	2	25.425,35	25.777,78	888,84	683,65
	3	22.999,69	23.318,50	780,00	683,65
	4	21.098,09	21.390,54	692,28	683,65
3	5	18.524,86	18.781,64	579,12	683,65
	6	17.584,21	17.827,95		683,65
4	7	17.023,61	17.259,59	579,12	683,65
5	8	15.788,14	16.006,98	387,84	683,65
6	9	13.142,66	13.324,83		683,65

* Base de cálculo. Tablas salariales firmadas en junio de 2011.

Artículo 34. Plus de titularidad.

Todos los redactores titulados percibirán un plan por importe de 588,72 euros anuales o 49,06 euros mensuales.

Artículo 36. Plus transporte.

El Plus transporte queda fijado en los importes siguientes:

Año 2011/2012: Mes: 62,15 euros. Año: 683,65 euros.

Artículo 37. Desgaste material.

Año 2011/2012: 83,15 euros mensuales.

Artículo 44. Gratificaciones.

Año 2011/2012: Matrimonio: 264,00 euros. Natalidad: 351,00 euros.

Artículo 45. Dietas.

Año 2011/2012: España: 93,00 euros. Extranjero: 185,00 euros. Comida: 21,50 euros. Vehículo/km: 0,32 euros.

